

DecretoLey 2218
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DISPONESE QUE SU GOBIERNO Y
ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR GENERAL

ARTICULO 1.- El Gobierno y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, estará a cargo de un Administración General.

ARTICULO 2.- El Administrador General será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá todas las funciones y facultades que la Ley Nº 1864 confiere al Presidente y Directorio de la citada Repartición. Las condiciones para su designación y su remuneración, serán las previstas para el Presidente de la Entidad.

ARTICULO 3.- El Administrador General será secundado en sus tareas por un Ingeniero Jefe de la Repartición, profesional de Ingeniería de 1a. categoría, quién reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO 4.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa